

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encarteración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18 de Enero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA
Negociado 3.º

El Sr. Coronel de la Comisión Liquidadora del disuelto Regimiento de Caballería de Villavieja, del distrito de Cuba, afecto al de Lanceros de España, en 5 del actual me dice lo siguiente:

«Tengo el gusto de manifestar á V. S. que hallándose terminados todos los ajustes de las clases é individuos de tropa que pertenecieron á este disuelto Regimiento, y necesitando que éstos soliciten por medio de instancia los alcances que les resulten con arreglo á la R. O. C. de 7 de Marzo último (D. O. n.º 63), espero merced de su Autoridad (si es que puede ser) se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, para que por este conducto llegue á conocimiento de los interesados, pues sin este requisito no se les puede reclamar cantidad alguna para satisfacer dichos alcances.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

León 9 de Enero de 1901.

El Gobernador interino,
Juan M. Flores

El Sr. Gobernador civil de Palencia con fecha 28 del pasado mes de Diciembre me dice lo siguiente:

«Según me participa el vecino de esta capital Eusebio Hernando, le fué desatado de la ventana del sitio de Ojeda, de esta ciudad, el li-

del actual, un perro negro, castrado, herrado de los manos, con aparejo y unas alforjas, con una romana dentro de ellas, y llevaba cabezada con borlas encarnadas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno, dándose cuenta oportunamente; caso de ser habido.

León 12 de Enero de 1901.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no habersa producido reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 26 de Noviembre del año próximo pasado; cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo único de la carretera de tercer orden de Sahagún á Villada por Grajal, sección de Sahagún á Grajal, término municipal de Galleguillos de Campos; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta designar el perito que haya de representarlos en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 22 del reglamento de expropiación forzosa vigentes; y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 8 de Enero de 1901.

El Gobernador interino,
Juan M. Flores

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN
DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 1900

Presidencia del Sr. Hildago

Abierta la sesión á las once y media de la mañana con asistencia de

los Sres. Martín Granizo, Argüello, Díez Caneco, Bustamante, Garrido, Bello, Aláiz, García, Manrique, Alonso (D. Eusebio) y Fernández Balbuena, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se designó á los Sres. Garrido y Argüello para completar la Comisión de Gobierno y Administración, y á los Sres. Bello y Fernández Balbuena para la de Fomento.

Se leyeron y quedaron veinticuatro horas sobre mesa varios dictámenes de las Comisiones.

Pasaron á la Comisión de Fomento para dictamen varios asuntos.

El Sr. Aláiz preguntó á la mesa que gestiones se habían hecho para que el Estado se hiciese cargo de la carretera provincial de León á Boñar.

La contestó el Sr. Presidente que pediría los antecedentes á Secretaría.

El Sr. Bustamante dijo que se había elevado instancia al Ministerio correspondiente y hecho las gestiones, con los Sres. Diputados para que se mirara con detenimiento el asunto; que la Comisión volvería á estudiarlo y lo gestionaría, siendo quizá necesario el nombramiento de una Comisión para que fuese á Madrid.

Contestó el Sr. Aláiz que si era necesario nombrar una Comisión que se nombrara, y como la provincia no está para gastos, que cada uno de los que fuesen sufraganeos los suyo, ofreciéndose él desde luego á formar parte de esa Comisión.

El Sr. Bustamante dijo que la provincial tendría en cuenta los generosos ofrecimientos del Sr. Aláiz.

Orden del día

En votación ordinaria quedaron ratificados varios acuerdos adoptados por la Comisión provincial en diferentes asuntos de la administración.

Igualmente quedó aprobado en votación ordinaria el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se apruebe la cuenta de honorarios presentada por D. Emilio Menéndez Pallarés, Abogado de Madrid, por el recurso contencioso administrativo sostenido á nombre de

esta Diputación contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Diciembre de 1899 sobre el abono de subvención al alumno pensionado en la Escuela de Pintura.

En igual votación se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo una recompensa mensual de 12 pesetas 50 céntimos al Vigilante segundo del Correccional de León don Matías García, mientras desempeñe el cargo de Administrador del Establecimiento y el de Vigilante segundo de dicho Correccional.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, sealando para el ordeu del día de la mañana los dictámenes leídos.

León 25 de Octubre de 1900.—El Secretario, Leopoldo García.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan Isla Domenech, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Noviembre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 75 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Rubia*, sita en término de los pueblos de Vega de Gordón y Santa Lucía, Ayuntamiento de La Pula de Gordón; para las llamadas «Lascaras de Quintanas» y «Collado de Villarín». Hace la designación de las citadas 75 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de entrada de un socavón que se encuentra en «Lascaras de Quintanas», y punto llamado «Mungas de río Malo», cuyo socavón se dirige al O. con algunos grados de desviación al N.; desde él con dirección O. 65° S. se medirán 70 metros y fijará la 1.ª esta, desde ésta con rumbo al S. 65° E. se medirán 2.100 metros fijando la 2.ª, desde ésta al E. 65° N. se medirán 300 metros fijando la 3.ª, desde ésta en dirección al N. 65° O. se me-

dirán 2.500 metros fijándose la 4.ª desde ésta al O. 65° S. se medirán 300 metros fijándose la 5.ª, y desde ésta a la 1.ª 400 metros al S. 65° E. quedando así cerrado el perímetro de las 75 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 27 de Noviembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Dionisio González Miranda, vecino de Naredo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Noviembre, á la una de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Mina Mercedes*, sita en término del pueblo de La Valcueva, Ayuntamiento de Matallana, sitio llamado el «Villarín», y linda á todos rumbos con terreno común de La Valcueva. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata sobre una capa de carbón, y se medirán desde dicho punto 200 metros al E. colocando la 1.ª estaca, desde ésta 300 metros al S. la 2.ª, desde ésta 400 metros al O. la 3.ª, desde ésta 300 metros al N. la 4.ª, y de ésta con 200 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 30 de Noviembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Antonio Alonso Jiménez, vecino de Serrilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Noviembre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Clara*, sita en término del pueblo de La Valcueva, Ayuntamiento de Matallana, parajes denominados «Villarín» y «Caniñón», y linda al S. terreno franco, al E. arroyo de la Viesca, por el N. con las minas «Pepita», «Chomía», y «Carmelita», y por el O. con terreno franco y particular. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 5 de la mina «Pepita», desde ésta se medirán 100 metros al S. colocando la 1.ª estaca, de ésta al N. 800 metros la 2.ª, de ésta al N. 350 metros la 3.ª, de ésta al E. 350 metros la 4.ª, de ésta al N. 150 metros la 5.ª, de ésta al E. 150 metros la 6.ª, de ésta al S. 200 350 metros la 7.ª, y de ésta al E. 200 S. 800 metros la 8.ª sobre el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 3 de Diciembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Miguel Díez Gutiérrez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Noviembre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Alpiter*, sita en término del pueblo de Avildos, Ayuntamiento de Valdepiélica.

go. sitio denominado «Gallinas», y linda con terreno común, flacas particulares y forrocarri hulla de La Robla á Valcaveda. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puerto de la presa del molino propiedad de D. Joaquín Reyero, en el sitio de los «Gallinas»; desde éste se medirán en dirección N. 80 metros, fijándose la 1.ª estaca, desde ésta en dirección E. 300 metros la 2.ª, desde ésta al S. 300 metros la 3.ª, de ésta al O. 400 metros la 4.ª, desde ésta al N. 300 metros la 5.ª, y al O. 100 metros, uniéndose á la 1.ª, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 24 de Noviembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Eduardo Fraile, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Noviembre, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Eduardo*, sita en término del pueblo de Mental, Ayuntamiento de Castiella y Renedo de Valdetojas, paraje llamado de los «Castros», y linda O. con terreno de Ocejón de la Peña y Ferreras del Puerto, y á los demás rumbos con terreno del Marqués de Badmar. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en la parte más alta de los Castros, sobre el mineral; desde la cual se medirán 50 metros al O. colocando la 1.ª estaca, de ésta al S. 600 metros la 2.ª, de ésta 200 metros al E. la 3.ª, de ésta al N. 1200 metros la 4.ª, de ésta

200 metros al O. la 5.ª, y midiendo de ésta 600 metros al S. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 26 de Noviembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Ramón Aguilar, vecino de Santa Lucía de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Noviembre, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 7 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación Julia*, sita en término del pueblo de La Pola de Gordón, Ayuntamiento de ídem, paraje llamado «Vega» Poivo. Hace la designación de las citadas 7 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una calicata en la tierra de María Díez, y desde este punto al E. se medirán 400 metros, donde se colocará la 1.ª estaca, de ésta al S. 100 metros la 2.ª, de ésta al N. 200 metros, quedando de este modo cerrado el espacio de las 7 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 26 de Noviembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de los compradores de bienes desamortizados, que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia para que llegando por esta medio á conocimiento de los interesados, puedan éstos realizar el pago de los plazos que á ellos correspondan á sus respectivos vecindarios; en la inteligencia que de no verificarlo así, quedarán desde luego incursos en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y demás que conforme á instrucción proceda.

Número de la cuenta	NOMBRE DEL COMPRADOR	SU VECINDAD	Clase de la finca	Procedencia de la misma	Plazo que adonde	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cts.
1.023	El Ayuntamiento de.....	La Robla.....	Rústica.....	20 por 100 de excepciones.....	5.ª	25 Febrero 1901.....	878 80
1.131	El Ayuntamiento de.....	Marisa.....	Idem.....	20 por 100 de ídem.....	4.ª	1.ª id. —	186 80
1.153	D. Plácido Barrios.....	Vega de Yeres.....	Idem.....	20 por 100 de propios.....	3.ª	3 id. —	14 20
948	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de ídem.....	3.ª	3 id. —	58 80
1.154	D. Jesús Barrios.....	Puente Domingo Flores.....	Idem.....	20 por 100 de ídem.....	3.ª	3 id. —	73 32
949	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de ídem.....	3.ª	3 id. —	293 28
1.001	D. Alberto Maso, por cesión de D. Gumersindo González.....	Madrid.....	Idem.....	20 por 100 de ídem.....	2.ª, 3.ª, 4.ª, y 5.ª	1.ª Agosto 1897, 98, 99 y 900	3 600
893	El mismo, por ídem id. ídem.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de ídem.....	2.ª, 3.ª, 4.ª, y 5.ª	1.ª Agosto 1897, 98, 99 y 900	14.400

León 1.º de Enero de 1901.—El Interventor interino, Andrés Bado.—V. B.ª: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

Cumpliendo lo que dispone el art. 21 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol de 19 de Abril de 1898, esta Administración publica á continuación la lista cobradora de las cuotas que á cada industrial de los que se dedican en esta provincia á la elaboración de alcohol corresponde satisfacer en el año de 1901, con el fin de que los que se consideren agraviados puedan hacer la reclamación que estimen conveniente á su derecho, dentro del plazo de ocho días, á contar del día que tenga lugar la inserción de la presente circular en el Boletín Oficial de la provincia.

AÑO DE 1901

LISTA COBRATORIA de las cuotas por patentes de elaboración de alcohol vívico que han de hacer efectivas los industriales en la misma comprendidos en el año expresado, formada por esta Administración en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del reglamento del impuesto de 19 de Abril de 1898:

Número de orden	NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	VECINDAD DE LOS MISMOS	AYUNTAMIENTO A QUE CORRESPONDE	Cuota provincial	Corresponde al trimestre
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	D. Hipólito Torbado	San Pedro de las Duéñas	Galleguillos	3 60	• 90
2	• Pascual Esposo	Idem	Idem	3 60	• 90
3	• Marcos Lazo	Idem	Idem	18 •	4 50
4	• Abundio Fernández	Idem	Idem	18 •	4 50
5	• Florencio Valdasso	Galleguillos	Idem	3 60	• 90
6	D. Josef. Rojo	Idem	Idem	3 60	• 90
7	D. Saturnino González	Idem	Idem	18 •	4 50
8	• José Godos Rojo	Arcullas	Idem	18 •	4 50
9	• Benito González Aparicio	Villamañán	Villamañán	3 60	• 90
10	• Antonio Villán	Villademor de la Vega	Villademor de la Vega	18 •	4 50
11	• Laureano Fidalgo	Toral de los Guzmanes	Toral de los Guzmanes	18 •	4 50
12	• Valentia Cabañeros	Villademor de la Vega	Villademor de la Vega	18 •	4 50
Totales				144 •	36 •

Esta Administración encarga á los Sres. Alcaldes la mayor publicidad posible á la presente circular, y adoptan las medidas necesarias para que llegue á conocimiento de los industriales comprendidos en la lista de referencia las cuotas que se les asigna, para que puedan reclamar contra ellas, si no estuvieran conformes, en el plazo anteriormente expresado.

León 7 de Enero de 1901.—El Administrador de Hacienda, José M. Guerrero.

<p>Circular</p> <p>Para cumplimentar un servicio urgente que reclama el Centro Directivo, tan pronto como reciban los Ayuntamientos el Boletín Oficial, donde se publique la presente, procederán los Sres. Alcaldes de los</p>	<p>Municipios donde tengan viñedo destruido por la filoxera, á llenar las cegillas del Estado que formarán con sujeción al modelo que se inserta á continuación de esta circular, teniendo en cuenta para ello las reclamaciones que hayan presentado los interesados; ó fijar en último</p>	<p>término, por aproximación, aquellas cantidades que no puedan determinarse concretamente en el número de hectáreas de viñedo y cupo para el Tesoro.</p> <p>Los Ayuntamientos que en término de quince días no remitan á esta Administración los datos en la</p>	<p>forma que expresa dicho modelo, quedarán sin incluir en el Estado general de la provincia que ha de remitirse al Centro Directivo.</p> <p>León 10 de Enero de 1901.—El Administrador de Hacienda, José María Guerrero.</p>
--	--	---	---

PROVINCIA DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE

ESTADO demostrativo de las reclamaciones de baja en la riqueza imponible por destrucción de viñas por la filoxera en este término municipal:

PUEBLOS	Número de hectáreas de viñedo amillaradas en la localidad	Riqueza imponible que tienen asignada — Pesetas	Cupo para el Tesoro — Pesetas	Número de hectáreas invadidas por la filoxera según las reclamaciones de baja presentadas y pendientes de resolución	Riqueza que habrían de contribuir después de la baja — Pesetas	Cupo para el Tesoro — Pesetas	Diferencia de riqueza — Pesetas	Diferencia de cupo — Pesetas
TOTAL								

..... á de Enero de 1901
(Sello) EL ALCALDE,

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, y sancionada por la Junta municipal, la adquisición de la casa núm. 8 de la calle de Bayón, para ensanche de la citada vía y la de la Catedral, con la que linda por el Mediodía, con arreglo al plano de alineación aprobado, se anuncia al público por medio del presente para

que, dentro del plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones contra dichos acuerdos que se crea con derecho á hacerlo.

León 10 Enero de 1901.—Porteña Sánchez.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimien-

to de consumos para el año corriente de 1901. Dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean procedentes.

El Burgo 9 de Enero de 1901.—El Alcalde, Benito Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Se halla terminado el repartimiento de consumos, alcoholes y sal de

este distrito, que ha de regir en el año actual de 1901, y expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días. Durante los cuales puede examinarse y hacer las reclamaciones que creyeran oportunas; pasados los cuales no serán oídas.

Roperuelos del Páramo y Enero 6 de 1901.—El Alcalde, Antón C.—P. M. del A.: Vicente Garabito.

Alcaldía constitucional de

Reñedo de Valdevejar

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente ejercicio de 1901, se halla expuesto al público por término de ochodías para que dentro de los cuales pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos para hacer las oportunas reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Reñedo 7 de Enero de 1901.—El Alcalde, Santos Tejerina.

Alcaldía constitucional de

Grajal de Campos

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, la que habrá de proveerse por concurso entre los aspirantes que mayores méritos y servicios acreditados tener, sin que éstos sean menores de cuatro años y bajo las bases siguientes:

- 1.º El nombre disfrutará el sueldo de 996 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de prestar la asistencia facultativa á cien familias pobres de la localidad, constituida en una sola agrupación.
- 2.º El agraciado queda en libertad para celebrar contratos con los demás vecinos, que lo son en número de 300.
- 3.º Las instancias de los aspirantes se dirigirán á esta Alcaldía en el plazo reglamentario de treinta días, desde el su que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Grajal de Campos á 7 de Enero de 1901.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

Alcaldía constitucional en

Cebrones del Río

Terminado el repartimiento de consumos, real y alcoholica y sus recargos, para el año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pasados los cuales no serán atendidas.

Cebrones del Río 8 de Enero de 1901.—El Alcalde, José Ramos.—El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

Alcaldía constitucional de

Armuña

Se halla expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de consumos y padida de céculas personales para el actual año natural. Durante los mismos pueden examinarse los vecinos y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado el plazo no se atenderá ninguna.

Armuña 9 de Enero de 1901.—El Alcalde, Manuel Prieto.

Alcaldía constitucional de

Quintana del Marco

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para oír las reclamaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 308 del reglamento de 30 de Agosto de 1888.

Quintana del Marco 8 de Enero de 1901.—El Alcalde, José Gutiérrez.

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES

Año de 1901.—Presupuesto de gastos carcelarios

Repartimiento de la cantidad de 3.820 pesetas 82 céntimos necesaria para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios entre los pueblos del partido, tomando por base lo que todos y cada uno paga al Estado en el presente año por las contribuciones directas de inmuebles, con arreglo á la Real orden de 11 de Marzo de 1888.

PUEBLOS	Contribuyen al Estado, por inmuebles		Total base del reparto		Capos		Correspondencia á cada trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Barrion de Luna.....	6.503	38	6.503	38	167	13	41	74
Cabrilanes.....	12.312	90	12.312	90	316	44	79	11
Campo de la Lomba.....	5.809	50	5.809	50	149	90	37	48
Láncara.....	11.115	00	11.115	00	285	85	71	41
Murias de Paredes.....	13.336	20	13.336	20	342	74	85	61
Omáñas (Lra).....	8.427	60	8.427	60	216	59	54	15
Palacios del Sil.....	9.426	30	9.426	30	242	39	60	58
Riello.....	13.668	30	13.668	30	351	28	87	82
Sau Emiliano.....	16.789	50	16.789	50	431	49	107	87
Santa María de Ordán.....	6.732	90	6.732	90	173	04	43	29
Soto y Amio.....	11.205	40	11.205	40	287	87	71	89
Valdesamario.....	3.393	00	3.393	00	87	20	21	90
Vegarizna.....	8.918	84	8.918	84	229	21	57	81
Villablino.....	13.216	50	13.216	50	339	65	84	91
Totales.....	140.858	10	140.858	10	3.820	82	905	17

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible la de 3.820 pesetas y 82 céntimos, y la base imponible 140.858 pesetas 10 céntimos corresponde á cada pueblo al respecto del 2-57 por 100 del cupo anual que se fija en la pólitima casilla y en la última, lo que deberán satisfacer anticipadamente cada trimestre.

Murias de Paredes á 15 de Diciembre de 1900.—El Alcalde.—El Secretario, Amaro Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de

Palacios del Sil

Anulado por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia el expediente de arriendo de los derechos de consumo de este Ayuntamiento, á venta libre, para el año de 1901, sobre las especies de viticos, agnardienses, alcoholes, cervezas, sidra y chacolí, aceites de todas clases, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabón duro y blando, linolina, y arroz, que se dediquen á la venta dentro de este Municipio, y las carnes vacunas, ternera, cabrito y de cerda, que se consuman dentro del mismo en el expresado año, y bajo el tipo de 5.850 pesetas por cuota para el Tenorio, con más los recargos autorizados, se sacan en arriendo á pública subasta los expresados derechos, la cual tendrá lugar en esta sala contenciosa el día 18 de los corrientes, desde las doce de la mañana hasta las tres de la tarde, por el sistema de pujas á la llaça, verificándose en las dos primeras horas la subasta en conjunto de todas las imputadas especies, y en última hora por partes ó tramos. Y si esto subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se anuncia otra segunda y última para el día 28 del mismo mes, por dicho sistema, en los expresados local y horas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse de él y quieran tomar parte en el arriendo.

Palacios del Sil á 8 de Enero de 1901.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de

Reyro

Confeccionado el repartimiento vecinal de consumos para el co-

rriente año natural de 1901 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y hacer las reclamaciones que crea procedentes, pues transcurridos que sean no serán atendidas.

Reyro 4 de Enero de 1901.—El Alcalde, Eloy González.

Alcaldía constitucional de

Val de San Lorenzo

Confeccionado el reparto de consumos y cereales de este Ayuntamiento para el año actual de 1901 por la Junta respectiva, se halla expuesto al público de manifiesto en el local donde la Junta celebra sus reuniones, por término de ocho días hábiles. Todos los contribuyentes que quisieran examinarlo, puedan hacerlo en dicho plazo y sustabar contra el mismo cuantas observaciones y reclamaciones juzguen convenientes, pues transcurrido no serán oídas.

Val de San Lorenzo 8 de Enero de 1901.—El Alcalde, Ramo Prieto.

JUZGADOS

Don Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Actuación de D. Francisco Alvarez Travieso, en instruye sumario por el delito de hurto de una polifina, pelo cardino, de 9 años, he trada de las manos, cuyos cabellos tiene un poco abiertos, propiedad de Marcelino Alonso García, y otra de pelo negro, desherrada de las cuatro extremidades y bastante vieja, propiedad de Justo Martínez Gómez,

vecinos ambos del pueblo de Columbriano, y cuyo hurto se realizó en la noche del 8 al 9 de Noviembre último, sacándolas de las cuerdas donde se encontraban, al parecer, por un hombre y una mujer, gitanos jóvenes, en cuyo sumario se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regenta del Reino, ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de dichas polifinas, poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima con personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, averiguando á la vez quién á quienes sean los autores del expresado hurto.

Dada en Ponferrada á 31 de Diciembre de 1900.—Juan A. Fort.—P. M. de S. S., Francisco A. Travieso.

Don Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria, que se expide en mérito de la causa criminal que se instruye á virtud de denuncia formulada por Toribio Gómez y González, vecino del pueblo de Tombrío de Abajo, por los delitos de estufa y hurto, de los que acusa á su nieto natural llamado Antonio Fernández Gómez, y la mujer de éste, llamada Polonia Rubial y Calvo, y que vivían en su compañía, y cuyos delitos circunstancias se ignoran, se cita y llama á los indicados sujetos para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y parales al perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades y á los agentes que componen la policía judicial, practiquen cuantas diligencias basten á su alcance para conseguir la captura de los preclatados Antonio Fernández Gómez y su esposa Polonia Rubial y Calvo, poniéndoles, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Dada en Ponferrada á 29 de Diciembre de 1900.—Juan A. Fort.—P. M. de S. S., Francisco A. Travieso.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE LEÓN

Acordado por el Consejo de gobierno hacer préstamos colectivos ó con hipoteca sobre fincas rústicas en la capital y pueblos de la provincia, se anuncia por medio de este aviso para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenir esta clase de operaciones.

Condiciones e informes se detallarán todos los domingos de diez á doce en las oficinas de este Establecimiento, Catalinas, núm. 7.

León 10 de Enero de 1901.—El Director, R. Sans.